



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

1

ORDENANZA N° 1.757

CREANDO REGISTRO VOLUNTARIO MUNICIPAL DE USUARIOS TERAPEUTICOS DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Concejo Deliberante, 04 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La Ley N° 27.350 “**Uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados**”, con fines médicos y científicos y la adhesión a la misma realizada por nuestra provincia a través de la ley 10.623 en octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 se aprobó la LEY 27.350 por el Congreso de la Nación y en Octubre de 2018, nuestra provincia se adhirió a la misma mediante el dictado de la ley 10.623.-

Que el objeto de la legislación es establecer un marco regulatorio para el acceso informado y seguro, para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.-

Que está científicamente comprobado que el cannabis tiene importantes aspectos beneficiosos en enfermedades epilépticas, seniles, terminales, esclerosis múltiples, artritis, control de náuseas y vómitos que causa la quimioterapia y la radioterapia, estimulación del apetito en personas con VIH y demás.-

Que varios países del mundo, y a su vez en municipios de nuestro país han avanzado en el tema, llegando algunos a proyectar el cultivo municipal y autocultivo de cáñamo para fines científicos y terapéuticos.-

Que es momento de terminar con la persecución y el estigmatismo para con las personas que requieran el consumo de cannabis o sus derivados para uso medicinal.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Adhiérase el Municipio de Rosario del Tala a la Ley Provincial N° 10.623/18.-

ARTÍCULO 2º): Créase en el ámbito del municipio de Rosario del Tala, el registro voluntario municipal de Usuarios Terapéuticos de Cannabis en forma directa o en sus derivados

(cremas, aceites) para uso medicinal, el cual deberá coordinarse con el Registro Nacional de Pacientes en tratamiento con cannabis (RECANN) y con el creado en el orden provincial conforme Art. 4 de la Ley 10.623.-

ARTÍCULO 3°): Se entiende por usuario terapéutico de cannabis, a quienes lo utilicen en forma directa o en sus derivados por estricta recomendación médica.-

ARTÍCULO 4°): La registración se hará con carácter de declaración jurada, indicando enfermedad y/o afección a tratar, prescripción realizada por médicos matriculados del uso de cannabidiol, con fecha cierta, dosis y/o cantidad requerida para la patología, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

En el caso que el usuario por razones de salud o por ser menor de edad, no pueda realizar la inscripción personalmente, el trámite podrá ser realizado por un familiar, su representante legal o cualquier persona designada de forma expresa por el usuario.

El registro no dará información al público, debiendo preservar toda información sobre identidad del usuario y la afección portante, exceptuándose sólo en casos requeridos por orden judicial.-

ARTÍCULO 5°): Queda a cargo de la Dirección de Salud Municipal, la confección y seguimiento del presente Registro y a realizar e impulsar investigación, capacitación y difusión de los fines medicinales, científicos y terapéuticos de la planta de cannabis y sus derivados.-

ARTÍCULO 6°): Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, de la Provincia, con el CONICET, INTA y/o la autoridad competente, a efectos de incorporarse al “Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales”, conforme lo normado en el Art. 6° del Dec. N° 738/2017.-

ARTÍCULO 7°): Declárese de “interés sanitario” para el municipio de Rosario del Tala, las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de cannabis y sus derivados, ya sea tanto con fines medicinales, como terapéuticos y/o científicos.-

ARTÍCULO 8°): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE